ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira. Plaza nº 1
Calle Ronda de Algemesí, 13 , 46600, Alzira, Tlfno.: 962469795, Fax: 962469799, Correo electrónico: p1cyp_alzira@gva.es

N.I.G: 4601741120230003550
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 548/2023. Negociado: A
Materia: Hipoteca

Demandante D./Dª.CAIXABANK SA
Procurador/a: D.EVA MARIA OLMOS BITTINI

Demandado D.ROGELIO FUSTER ALBENTOSA y MARIA TERESA GARCIA GIMENO

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia: Dª.GEMMA MARIA GOIG REVERT
En Alzira, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.-Que se ha recibido la certificación de cargas del Registro de la Propiedad, requerido de pago al deudor y solicitado la parte actora que se proceda a la subasta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.-transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago a los deudores y, en su caso, de las notificaciones al titular de dominio inscrito y acreedores posteriores, procede, conforme a lo establecido en el artículo 691 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, la venta en pública subasta de la finca o bien hipotecado.

GENERALITAT VALENCIANA

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

1.- La venta en pública subasta de la siguiente finca o bien hipotecado: **Finca registral nº 41.856 del Registro de la Propiedad nº2 de Alzira inscrita al tomo 2498, libro 1025, folio 37,** cuya ejecución es objeto en el asunto referenciado, y que se describe en la escritura que sirve de base al presente procedimiento, con los sigueintes datos:

VALORACIÓN A EFECTOS DE SUBASTA: **300.570 euros**
IDUFIR: 46073000362654

Código Seguro de verificación ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GEMMA MARIA GOIG REVERT		FECHA HORA	30/10/2025 08:16:14
ID.FIRMA	idFirma	ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REFERENCIA CATASTRAL: 1572101YJ2317S0003FT

2.- En la realización de la subasta será de aplicación la Sección 6ª *De la subasta de bienes inmuebles (arts. 655 y ss)*del Capítulo IV del Procedimiento de Apremio de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, conforme determina el artículo 691.4 de la citada LECn, y se dará la publicidad prevista en la Ley.

3.- Firme que sea la presente resolución, recábese Certificación de Cargas Electrónica del Registro de la Propiedad, a través del acceso del Punto Neutro Judicial, y procédase a la publicación del Edicto y de la Certificación de Cargas para proceder a la subasta judicial electrónica.

4.- **Que consta a este Juzgado que el inmueble objeto de subasta SÍ constituye vivienda habitual del deudor.**

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo:

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	GEMMA MARIA GOIG REVERT		FECHA HORA	30/10/2025 08:16:14
ID.FIRMA	idFirma	ES691J00002103-UYJPXDUFDUXDMF9CTEGSQ7B1MFTEGSQ7B1MF7J9C	PÁGINA	2/2